



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

y Caucion de Rato de que estauan, y pavaian por lo que aqui se conten-
dia, Lo expresa obligacion, que hicieron de los propios, y rentas de esta
Ciudad, en su nombre, damos poder cumplido, segun por derecho se re-
quiere al Senor D. Chuitoval de Suon, y Perazmonte recidor perpetuo
de ella, general para todos los pleitos, causas, y negocios Civiles, Criminales,
y ejecutivos, movidos o por mover, que por vi, o sus vecinos, tierr,
o tubias, por qualesquiera causas, o razones, que sean, asi deman-
dando, como defendiendo, con qualesquiera personas, Concesos, Comuni-
dades, Cavildos, o Colegios, en qualesquiera Audiencias, y tribunales,
para que en ellos, y en nombre de esta Ciudad, sus vecinos, y los de las
Ciudades, villas, y lugares de su reino, alegue de su derecho, y justicia
presentando escritos, papeles, y todo genero de prueba, pida publicacion
abonre, tache, y reuare, concluya en qualesquier articulos, y los forme
de nuevo, oya autos y Sentencias interlocutorias, y definitivas, lo en favor
de este Ayuntamiento, y causa publica Conerienta, y de lo contrario
apele y Suplique, dando poder a quien lo Viga, antequien corrido
pueda y deba, darre R. provisiones, ejecutorias, letas, mandamien-
tos, y demras despachos, que combengan, requiriendo con ellos a quien
se dirisgan, y sea necesario, haga en nombre de esta Ciudad quales-
quier juramentos, pida que las otras partes los hagan, Viga las eje-
cuciones, que se pichieren de lo que esta Ciudad se deba, o deviere
hauendo embargos, desembargos, prisiones, pessos, ventas, trances, y
remates de bienes, tome la posesion de ellos, y la continue, ceda, o traf-
pare, sobre lo qual, y demras expresado, haga pedimentos, requiri-
mientos, Citaciones, protestas, y los demras autos, y diligencias ju-
diciales, y extrajudiciales, que combengan, hasta que con efecto se
concluyan, y fenexcan, los pleitos, y demandas, que esta Ciudad